

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primer (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

I. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior mediante proveído del 22 de marzo de 2022, comunicado el 1 de abril de 2022 a esta sede judicial.

II. En consecuencia, sería del caso entrar a decidir sobre la admisión de la presente demanda, de no ser porque se observa solicitud de retiro, a la cual no se dio trámite en anterior oportunidad, en tanto el expediente no había sido devuelto por el superior. Así las cosas, como quiera que no se observa que la parte actora haya desistido de su solicitud de retirar la demanda, se RESUELVE:

1. **ACEPTAR** el retiro digital de la demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del C.G.P.

2. Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegados en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 806 de 2020 y en consecuencia el Despacho no cuenta con documentos originales que devolver, por secretaría, déjense las constancias de rigor y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales.

3. Por secretaría efectúese la respectiva compensación del asunto, dejándose las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

K.A.

2020-00474